

DECRETO N° 741
04 DIC 2025

PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.363

VISTO:

La Sanción por parte del Concejo Deliberante de esta Ciudad, de la Ordenanza N° 4.363 en fecha 20 de noviembre de 2.025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma, se dispuso incorporar al artículo 17°) inciso 8° de la Ordenanza N° 1.733 "Estatuto del Empleado Municipal", texto modificado por el artículo 2°) de la Ordenanza N° 3.407, la siguiente leyenda: Los agentes municipales que estén diagnosticados de patologías oncológicas, estén trasplantados o se encuentren en tratamiento de diálisis, podrán acceder al beneficio del subsidio no reintegrable que se tramita ante la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, previo cumplimiento de las disposiciones del Decreto 753/2006 o aquel que en su futuro lo modifique o reemplace;


Que el artículo 17° de la Ordenanza N° 1.733 (texto modificado por Ordenanza N° 3.407) detalla los derechos de los agentes municipales;

Que específicamente el inciso 8°) del mismo, reconoce el derecho de los empleados municipales a solicitar subsidio para casos debidamente justificados, estableciendo que serán reintegrables, y detallando las pautas de devolución de acuerdo a la categoría según régimen escalafonario del solicitante;

Que el Decreto 753 emanado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 28 de septiembre de 2.006, contiene las disposiciones y reglamenta la entrega de subsidios que se gestionan a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

Que la norma que propicia, fue impulsada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en virtud de distintas situaciones que se han dado en la práctica diaria, en las que agentes municipales cursando estas complejas enfermedades, no pudieron acceder al beneficio del subsidio municipal no reintegrable referido ut-supra;

Que se debe tener en cuenta que las patologías contempladas por la norma requieren disponer de recursos económicos suficientes para hacer frente a tratamientos y medicación, necesidades que muchas veces no son cubiertas en tiempo y forma por las Obras Sociales;


LIC. SABINA ETCHART
Secretaría
Desarrollo Social y Humano
Municipalidad de Victoria

Que no se puede permanecer ajeno a las necesidades de los empleados municipales, por lo que deben arbitrarse los medios a efectos de disponer de herramientas que permitan la asistencia social de aquellos que se encuentren atravesando esta difícil situación de salud;

Que es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar, total o parcialmente las Ordenanzas y Resoluciones del Concejo Deliberante dentro del término de ocho (8) días hábiles de serle comunicada;

Que la norma fue informada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 25 de noviembre de 2.025;

Que en uso de sus facultades acordadas a este Departamento Ejecutivo en el Art. 107. Inc. C) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082, corresponde dictar el Acto Administrativo, promulgando la Ordenanza N° 4.363; Por ello:

**LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 4.363, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Victoria provincia de Entre Ríos en fecha 20 de noviembre de 2.025.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social y Humano Lic. Sabina Etchart.

ARTICULO 3º: Pase a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Mesa de Entradas.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, y oportunamente, archívese.

LIC. SABINA ETCHART
Secretaria
Desarrollo Social y Humano
Municipalidad de Victoria



ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria